ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL

Los suscritos LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO, con cédula de ciudadanía número 1.037.594.374 de Envigado Antioquia, quien funge como Alcalde del Municipio De San Roque, y DIANA MARÍA TORRES VERGARA, identificada con C.C. 43.279.386, se reunieron con el fin de LIQUIDAR BILATERALMENTE el CONTRATO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL NRO. SAG-055-2025, por:

a. Vencimiento de plazo: ( )

b. Por servicios terminados: (X)

c. Por agotamiento del recurso asignado: ( )

d. Inejecución de actividades: ( )

Previos los siguientes:

ASPECTOS GENERALES:

Entre el MUNICIPIO DE SAN ROQUE y DIANA MARÍA TORRES VERGARA, obrando en calidad de CONTRATISTA, se celebró el siguiente acto negocial:

CONTRATO NRO:	SAG-055-2025			
TIPO DE CONTRATO	APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL			
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	DIRECTA			
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI PARA LA VIGENCIA 2024, DE ACUERDO CON LAS DIRECTIVAS 05 Y 015 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL DECRETO 1077 DE 2015.			
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN ROQUE NIT. 890.980.850-7			
CONTRATISTA	DIANA MARÍA TORRES VERGARA CC 43.279.386			
INTERVENTOR	N.A.			
SUPERVISOR	CARLOS ANDRES LOPEZ HOLGUIN SECRETARIO DE PLANEACIÓN OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA			
VALOR DEL CONTRATO:	INICIAL	SIETE MILLONES DE PESOS M.L. ($7.000.000) INCLUIDO LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES, A LOS QUE HAYA LUGAR		
	ADICIONES	0		
REGISTRO PRESUPUESTAL	0000000377 del 13/03/2025			
PLAZO:	**INICIAL**		CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
			13/03/2025	07/05/2025
	ADICIONES	**No.**	**TIEMPO ADICIONADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**

			N/A	N/A
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**
			N/A	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		N.A.		
TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS		N/A		
% DE EJECUCION FISICA		100 %		
% DE EJECUCION DE RECURSOS		100 %		

ASPECTOS TECNICOS:

ACTIVIDADES CONTRATADAS O CONVENIDAS

- Reporte del formato de estratificación y coberturas REC para la vigencia 2024.
- Reporte de los formularios habilitados en el SUI de alcaldes para la vigencia 2024.
- Reporte de los indicadores habilitados en el aplicativo INSPECTOR para el Municipio de San Roque.
- Reporte de la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el monitoreo en la administración de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico de la vigencia 2024.
- Reporte en el aplicativo SINAS del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los formatos habilitados para la vigencia 2024.

OTRO SI MODIFICACIONES AL ALCANCE DEL CONTRATO
NO HUBO

OTRO SI MODIFICACIONES AL PLAZO DEL CONTRATO
NO HUBO

SUSPENSIONES DEL CONTRATO
NO HUBO

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO:

VALOR FINAL DEL CONVENIO	$ 7.000.000
VALOR NO EJECUTADO DEL CONVENIO	$ 0
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONVENIO	$ 7.000.000

ACTAS DE AVANCE RECIBIDAS

ACTA 1.

ITEMS RECIBIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO EN CADA ACTA:

- INFORME DE ACTIVIDADES
- CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
- INFORME DE SUPERVISIÓN
- FACTURACIÓN ELECTRONICA
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Revisada la carpeta del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL N° SAG-055-2025,** se logra evidenciar pagos de aportes al sistema integral a la seguridad social.

La Ley 789 de 2022, en su artículo 50., expone que la celebracion, renovacion o **liquidacion por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerira para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensacion familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar. las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas**.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública debera retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

El supervisor del CONTRATO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL NRO. SAG-055-2025**, dejó constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensacion familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje) durante toda su vigencia, y establecio que no se realizo totalmente los aportes correspondientes.**

La correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, es en la suma de $ **$3.093.600**.

La señora DIANA MARÍA TORRES VERGARA CC 43.279.386, según la cláusula **SEGUNDA** del **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión** NRO: 055-2025, y según las planillas de seguridad social esta se encontraba afiliados u estaban al día en cada acta al sistema de la seguridad social.

La señora DIANA MARÍA TORRES VERGARA CC 43.279.386 NO estaba obligada a suministrar pólizas, para la liquidación del contrato.

La señora DIANA MARÍA TORRES VERGARA CC 43.279.386, aporto **CERTIFICACION** de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de aportes, a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales durante la ejecución del convenio.

A la fecha las partes manifiestan que no se encuentran incursos en conflictos de interés, inhabilitadas o con incompatibilidad sobreviniente para la suscripción de la presente acta de liquidación.

ACLARACIONES DEL CONTRATISTA

N/A

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar por **LIQUIDADO DE MUTUO ACUERDO** el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL N° SAG-055-2025,** en los acuerdos que a continuacion se relacionan.
SEGUNDO: Reconocer que **DIANA MARÍA TORRES VERGARA**, aporto **CERTIFICACION** de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de aportes, a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales durante la ejecución del convenio.
TERCERO: Reconocer como saldo a favor de La señora DIANA MARÍA TORRES VERGARA CC 43.279.386, la suma de **$ 7.000.000** conforme al balance financiero detallado en el Ordinal ASPECTOS FINANCIEROS, y demás considerandos de la presente acta.
CUARTO: La señora DIANA MARÍA TORRES VERGARA CC 43.279.386 deberá reintegrar la suma de CERO (0), a favor del MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA identificado con Nit. 890.980.850-7, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento.
QUINTO: Declarar que una vez se pague la suma de **$ 7.000.000**, las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del objeto de la presente liquidación, una vez se cancele la suma descrita en el numeral segundo.
No obstante, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al municipio, por actividades ejecutadas en desarrollo, objeto de la presente liquidación.
El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL N° SAG-055-2025 y las normas legales vigentes, así mismo, La señora DIANA MARÍA TORRES VERGARA CC 43.279.386 en caso de errores en la ejecución del contrato, la supervisión podrá hacer las correcciones pertinentes durante la vigencia del contrato.
SEXTO: Ordenar la anulación del valor del saldo sin ejecutar por la suma de ($0), conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación.
SEPTIMO: Teniendo en cuenta que DIANA MARIA TORRES VERGARA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.
OCTAVO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012
NOVENO: Copia de la presente Acta se hará llegar a la Oficinas de Presupuesto y/o de Tesorería, o quien haga sus veces, para los fines a que haya lugar.

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de San Roque; Antioquia, el día 07 de mayo de 2025.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
ALCALDE

CARLOS ANDRES LOPEZ HOLGUIN
SUPERVISOR

DIANA MARÍA TORRES VERGARA
CONTRATISTA

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: Carlos Andrés López Holguín	Nombre: Carlos Andrés López Holguín	Nombre: Carlos Andrés López Holguín
Cargo: Secretario de planeación, obras públicas e infraestructura	Cargo: Secretario de planeación, obras públicas e infraestructura	Cargo: Secretario de planeación, obras públicas e infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		